

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

#### El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes  
Por delegación del vicepresidente económico,  
de Promoción Empresarial y de Empleo  
(BOIB 153/2011)

— o —

Num. 14961

#### *Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Peguera, del término municipal de Calvià (Exp.: DGC 10/2012 CP)*

#### Hechos

1. El 15 de marzo de 2012, la Compañía de Aguas Peguera, SLU presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Peguera, del término municipal de Calvià, dado que alegaba la inactividad del Ayuntamiento de Calvià desde la solicitud de modificación de tarifas que le había efectuado el 23 de agosto del 2011 y después, desde el 10 de febrero de 2012, en qué le había presentado la documentación que el Ayuntamiento le había requerido.

2. El 9 de mayo de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa notificó al Ayuntamiento de Calvià que en el plazo de diez días tenía que presentar a la Dirección General el expediente completo tramitado en el Ayuntamiento y que, una vez hubiera transcurrido el plazo señalado, la Dirección General podría proseguir las actuaciones.

3. El 17 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Calvià comunicó que la revisión de precios de referencia se estaba tramitando y no había sido aprobada por haberse detectado deficiencias en la documentación aclaratoria aportada por el concesionario.

4. Mediante el oficio de 31 de mayo de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa notificó al Ayuntamiento de Calvià que en el plazo de diez días tenía que presentar a la Dirección General la justificación documental de la notificación de deficiencias que hubiera efectuado en el concesionario sobre la documentación esclarecedora que le había presentado el 10 de febrero de 2012.

5. Mediante el oficio de 13 de junio de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa comunicó al Ayuntamiento de Calvià, por un lado, que el escrito que había enviado como respuesta al requerimiento de 31 de mayo de 2012 no justificaba que el Ayuntamiento hubiera trasladado la notificación de deficiencias a la empresa concesionaria y, por otro, que el plazo de resolución del expediente se encontraba suspendido hasta que se recibiera el informe técnico que se había solicitado a la Dirección General de Recursos Hídricos. Esta suspensión también se notificó a la empresa concesionaria.

6. El 18 de junio de 2012, la empresa concesionaria comunicó a la Dirección General de Comercio y Empresa que el 11 de junio de 2012 había recibido un escrito del Ayuntamiento de Calvià en el cual le solicitaba nueva documentación para continuar tramitando el estudio de tarifas presentado el 23 de agosto de 2011, y que el 12 de junio de 2012 había aportado la documentación y había hecho las aclaraciones solicitadas por el Ayuntamiento, de las cuales también envió una copia a la Dirección General de Comercio y Empresa.

7. El 11 de julio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos presentó a la Dirección General de Comercio y Empresa el informe técnico que ésta le había solicitado sobre la modificación de tarifas del expediente DGC 10/2012 CP.

8. Mediante el oficio de 12 de julio de 2012, la Dirección General de Comercio y Empresa comunicó al Ayuntamiento de Calvià y a la Compañía de Aguas Peguera, SL que se había levantado la suspensión del plazo de resolución.

9. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico favorable de la Dirección General de Recursos Hídricos.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

<b>Cuota de consumo para uso general:</b>	<b>euros/m3</b>
Tarifa general	1,1827
Bloque 1: de 0 hasta 7,5 m3/unidad equivalente/mes	0,60
Bloque 2: exceso de 7,5 hasta 22,5 m3/unidad equivalente/mes	1,12
Bloque 3: exceso de 22,5 hasta 37,5 m3/unidad equivalente/mes	2,14
Bloque 4: exceso de 37,5 m3/unidad equivalente/mes	2,97

#### Unidades equivalentes:

Vivienda, apartamento	1 unidad equivalente
Comercio	3,2 unidades equivalentes
Bares, restaurantes	6 unidades equivalentes
Plaza hotelera	0,25 unidades equivalentes

<b>Cuota de servicio:</b>	<b>euros/abonado/mes</b>
Viviendas, apartamentos y chalets	6,02
Comercios y locales de negocios	19,28
Bares	36,14
Plazas hoteleras	1,51

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

#### **El director general de Comercio y Empresa**

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 14962

**Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Antoni de Portmany (zona norte). Exp.: DGC 23/2012 CP**

#### Hechos

1. El 20 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de la zona norte de Sant Antoni de Portmany.

2. El 5 de julio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº.

139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

<b>Cuota de consumo para uso general:</b>	<b>euros/m3</b>
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/mes	1,9779
Bloque 2: exceso de 30 hasta 60 m3/mes	2,4723
Bloque 4: exceso de 60 m3/mes	2,5376

<b>Cuota de servicio:</b>	<b>euros/abonado/mes</b>
Contadores hasta 13 mm	18,45
Contadores hasta 15 mm	27,68
Contadores hasta 20 mm	46,13
Contadores hasta 25 mm	64,58
Contadores hasta 30 mm	92,26
Contadores hasta 40 mm	184,52
Contadores hasta 50 mm	276,78
Contadores hasta 65 mm	369,03

Bonificaciones: Se mantiene la bonificación para familias numerosas.

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

#### **El director general de Comercio y Empresa**

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —